

DIARIO DE

MALLORCA

del miércoles 11

de Marzo 1812



Ntra. Sra. de Guadalupe, y S. Antimo Martir.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Ateca Ast.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol a las 6
7 de la m.	10 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 11	Nordeste.	y 16 m. y 12 s.
12 del día	10 g.	28 p. 11	Nordeste.	se pone á las 5
5 de la t.	10 g.	28 p. 11	N. O.	y 44 m. y 12 s.

REAL ÓRDEN.

El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España, y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias existentes en la ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente:

Considerando las Cortes generales y extraordinarias, que los estancos menores de cordobanes, alumbre, plomo y estaño en Nueva-España, además de producir muy poco á la hacienda pública, son gravosos á la industria y minería de sus habitantes, y que su producto se reemplazará sobradamente con los derechos que devengue el libre comercio de estos mismos ramos, decretan: Que

dan extinguidos desde ahora en Nueva-España los estancos menores de cordobanes, alumbre, plomo y estaño. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. = Manuel de Villafañe, Presidente. = José Antonio Sombiela, Diputado Secretario. = José María Gutiérrez de Teran, Diputado Secretario. Dado en Cádiz á 17 de Enero de 1812. = Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execucion del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Vireyes, Gobernadores, Intendentes, Tribunales, Justicias y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase que le guarden hagan guardar y executar en todas sus partes. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Pedro de Agar, Presidente. = D. Joaquin Blake, ausente con permiso de las Córtes. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 21 de Enero de 1812. = A Don José Canga Argüelles."

Lo que de orden de S. A. traslado á V. S. para su inteligencia y debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 22 de Enero de 1812. = José Canga Argüelles. = Señores Prior y Consules del Consulado de Mallorca.

La Junta Superior de observacion y defensa del Principado de Cataluña.

Atendiendo á que las producciones de la provincia distan mucho de alcanzar para la manutencion de sus dignos moradores, y deseando por otra parte ocurrir á la necesidad de todo género de comestibles que tan de cerca amenaza, ha preferido suspender un momento sus demas tareas para ocuparse de la primera, y principal, que es la de procurar la venida é introduccion de víveres, sino con la abundancia que quisiera, á lo menos en aquella cantidad que baste á dismi-

mir lo posible la actual carestía de ellos que se experimenta. Con este objeto ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se haga un fondo de 50 ó 600 duros mensuales aplicable privativa é irremisiblemente á la compra de granos, y harinas, el cual deberá ser depositado en la Tesorería de ejército con separacion de todo otro caudal, cuyo fondo podrá verificarse del mayor ingreso que ha de tener en efectivo la Tesorería luego que en 1.º de marzo próximo cesen los suministros particulares acostumbrados prestar por las comisiones parroquiales, sin que por esto resulte cargada la Tesorería del ejército, mediante que de todos modos salen de la misma todos los fondos.

2.º Que se lleve á debido efecto en todas sus partes la Real órden del Consejo de Regencia de 20 de octubre del año pasado 1811, relativa á facilitar la entrada de víveres por mar, y publicada en la gazeta de este Principado de 15 de enero próximo pasado.

3.º Que se supriman todos los derechos de toneladas, puerto de Tarragona, y demas provinciales y municipales que se exígen en el dia, á excepcion de los de convoy, cuando realmente le disfruten los buques conductores de víveres; entendiéndose esta supresion, ó franquicia de derechos limitada á aquella parte del cargamento que consista en granos; harina, legumbres, algarrovas, paja y otro cualquier artículo útil á la subsistencia de los habitantes de esta provincia, ejército y caballería del mismo.

4.º Que para mas estimular á los patrones, y navegantes á que se dediquen con preferencia á este tráfico, se les permita embarcar un hombre no matriculado por cada mil cuarteras de trigo, que hagan constar haber introducido en el Principado, ó bien sea su equivalente en valor por otros granos y legumbres.

5.º Que todo buque español que se emplee en el tráfico de granos tan interesante en estos dias, no sea embargado ni en su viage de venida, ni á su salida, ni

tampoco en su estancia en algun puerto, ó rada de los de esta escala, con tal que en el término de ocho dias habiles se disponga para emprender, y emprenda nuevo viage.

6 Que se pida encarecidamente á los comandantes de los cruceros ingleses que protejan y favorezcan cuantos buques vengan con cargos de granos y víveres sea cual fuere su procedencia, con tal que se dirijan á uno de los puntos libres de la costa del Principado; Y si observaren los comandantes británicos que algun buque por ignorancia, ú error navegase con direccion á algun punto accidentalmente ocupado por el enemigo, se servirán avisarselo, para que cambiando de rumbo no se encuentre con los enemigos sin pensarselo, absteniéndose de todo apresamiento sino en el único caso de no poderse dudar de que el buque se dirija con su cargamento á donde están los franceses. (*Se concluirá.*)

Noticias del Pais.

Venta. Está para venderse la algorfa número 12, situada al principio de la calle de San Martin viejo, y cuatro esquinas de ca Don Salas: se acudirá en la misma.

Pérdida. Se ha extraviado un expediente seguido por el Fiscal Patrimonial, contra los Administradores á la mandapía del Sr. D. Juan Bautista Roca en la Real oficina de Amortisacion sobre pago de este derecho: quien lo haya encontrado lo entregará en la imprenta de este Diario.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Arenís en 2 dias los Laudes de los patrones catalanes José Riera, con 9 pasag. y cargo de vino, Domingo Casas, con 3 pasag., cargo de terralla y madera; y Jayme Cochera, con cargo de idem.

De Peñíscola en 10 dias el Laud del patron Agustin Ramos valenciano, con 4 pasag. y cargo de vino aguardiente y aceyte.

En la Imprenta de Buena Ventura Villalonga.